



N/REF: *RG.: --/
SP.: --/
Expte. /*
FECHA: Madrid, 3 de ABRIL de 2018

**TRABAJADORES FIJOS DEL
SISTEMA PORTUARIO DE
TITULARIDAD ESTATAL**

**Asunto: CONVOCATORIA AL SISTEMA PORTUARIO DE
CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE
UNA PLAZA EXCLUIDA DE CONVENIO COLECTIVO
PARA EL ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL
ESTADO.**

I. INTRODUCCIÓN.

Mediante este proceso de selección se trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo ofertado, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el candidato/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Así mismo se tendrá en cuenta todo o regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad estatal aprobado por Resolución de 24 de junio de 2016.

De acuerdo con las necesidades organizativas, la Presidencia del Organismo Público Puertos del Estado con fecha **6 de marzo de 2018**, ha autorizado la **Convocatoria al Sistema Portuario de Titularidad Estatal** mediante **Concurso-Oposición**, para cubrir un (1) **puesto** de trabajo, cuyas características y requisitos básicos que han de reunir los

candidatos se indican en el Anexo que se acompaña, concretadas en las siguientes necesidades de cobertura:

❖ **Jefatura de Departamento de Señalización Marítima (1 plaza)**

II. OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA.

1. Objeto.- Es objeto de esta **Convocatoria al Sistema Portuario de Titularidad Estatal**, la cobertura de **una (1) plaza** de Fuera de Convenio en Puertos del Estado, como **Jefe/a de Departamento de Señalización Marítima**, adscrita a la Dirección Técnica del Organismo Público Puertos del Estado.
2. **Ámbito territorial y funcional.**- Este proceso de selección, se convocará y celebrará en el ámbito territorial y funcional del Organismo Público Puertos del Estado.
3. **Normativa reguladora.**- Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y restante normativa de general aplicación.

Este proceso cuenta con la autorización general para Convocatorias en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal emitida por la Subdirección General de Planificación de Recursos Humanos y Retribuciones (Registro de Salida n.º: 000107 del 7/02/13) y por la Subdirección General de Gestión de Retribuciones y Puestos de Trabajo (Registro de Salida n.º: 09931 de 21/02/13), ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos y méritos a valorar que se establecen en esta Convocatoria se atienen a lo establecido en el Modelo de Bases de Convocatoria para cubrir puestos de trabajo con personal procedente del sector público estatal que ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante Resolución de 6 de mayo de 2013.

III. PUESTO OFERTADO.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir **un (1) puesto** en la plantilla de personal Fuera de Convenio, de **Jefe/a de Departamento** por el procedimiento de **Concurso-Oposición**.

Nº. de plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Salario Bruto Anual Mínimo	Localidad
1	Fuera de Convenio	Jefe/a de Departamento de señalización Marítima	Dirección Técnica	38.631,16 euros	Madrid

La contratación laboral tendrá carácter de indefinida, con un **período de prueba de seis (6) meses**.

El empleado seleccionado estará sujeto a toda la normativa laboral aplicable a los empleados del Organismo Público Puertos del Estado.

El salario bruto anual será complementado con las condiciones particulares que se aplican a los empleados de Puertos del Estado en cada momento.

La prestación del servicio se realizará en jornada partida y quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En el **Anexo I**, se describen para la plaza en **Concurso-Oposición**, las siguientes características:

- Denominación de la plaza convocada.
- Adscripción orgánica.
- Misión
- Funciones (técnicas, de gestión y otras)
- Equipo asignado.
- Formación y conocimientos requeridos.
- Otros conocimientos y experiencia valorable.
- Competencias.
- Disponibilidad y dedicación

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos **a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**:

1. Ser personal laboral fijo en activo de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario de Titularidad Estatal o del Organismo Público Puertos del Estado.
2. Título oficial universitario de los referidos en estas Bases (Anexo I).
3. Conocimientos a valorar para el puesto que se convoca (Anexo I)



4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

Los aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acrediten la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

5. No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán remitir instancia de **solicitud** (no existe modelo) dirigida al **Director de Recursos y Auditoría**, del Organismo Público Puertos del Estado.

A las solicitudes deberá acompañarse un Currículum actualizado junto con la documentación que lo soporte.

Las solicitudes se presentarán en el **Registro General de Puertos del Estado** (Avenida del Partenón número 10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, telemáticamente en la dirección de correo electrónico personal@puertos.es, o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria, y salvo presentación telemática, se deberá **remitir copia del documento justificativo de dicha entrega de solicitud** a la dirección personal@puertos.es o al número de fax. **915245503** del Organismo Público Puertos del Estado, con el fin de evitar demoras e imprevistos que dificulten el normal desarrollo del proceso de selección.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos,

como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

4. Las Bases de la convocatoria se publicarán en el **Tablón de Anuncios** de Puertos del Estado y en su página Web (www.puertos.es), y se remitirán a los responsables de **Recursos Humanos de todas las Autoridades Portuarias** para su publicación y puesta en conocimiento de todos sus trabajadores.

5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente por la persona aspirante. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al **día que finalice el plazo de presentación de solicitudes**.

7. En la solicitud, los candidatos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto solicitado.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

1. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
2. Certificado de prestación de servicios emitido por el organismo público del sistema portuario de titularidad estatal que acredite lo siguiente:
 - a. La condición de personal laboral fijo en activo en el Organismo.
 - b. La categoría o grupo profesional o de clasificación en el que está encuadrado el/la aspirante, indicando la formación requerida para el mismo.
 - c. El puesto de trabajo que ocupa actualmente en el Organismo el/la aspirante.
 - d. La fecha de ingreso en el Organismo.
3. Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria, así como de otros estudios complementarios y/o de postgrado que el/la candidato/a haya cursado en materias relacionadas con el puesto de trabajo. En el caso de los conocimientos relativos al idioma inglés, se aportará certificación acreditativa en vigor del nivel **mínimo B2** requerido, o bien, en su caso, declaración del aspirante de que cumple dicho requisito, lo que podrá ser evaluado a través de pruebas a desarrollar durante el proceso de selección.
4. Informe de vida laboral.

5. Declaración jurada (**no hay modelo**) que acredite los requisitos 4 y 5 de la base IV. "Requisitos de los Aspirantes" de estas Bases.
6. En el caso de discapacidad deberá presentarse también el certificado definido en el requisito 4 de la base IV. "Requisitos de los Aspirantes" de estas Bases.
7. "Currículum Vitae" (CV), en el que consten los méritos que se alegan. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
8. Documentos acreditativos de los méritos:
 - a. Para acreditar el mérito de formación se deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados de formación.
 - b. Para acreditar la experiencia, y a los efectos de poder valorar la misma, se podrán aportar, además del informe de vida laboral señalado en el punto 4, certificados de prestación de servicios del/los organismo/s o empresa/s, dónde se hagan constar los servicios prestados, los puestos de trabajo ocupados y el tiempo de prestación de servicios en el puesto.
 - c. El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases (punto IX. Desarrollo del proceso selectivo, apartado A) Fase de Concurso).
9. Cualquier otra documentación que el/la candidato/a considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará **transcurrido un mes (de fecha a fecha)**, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará las listas de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección con carácter **provisional**.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Tribunal de selección y se presentarán en el **Registro**

General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid), en el Registro General de la Autoridad Portuaria o en los Registros a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la **lista definitiva**.

6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/la interesado/da, deberá publicar resolución excluyendo al candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. En el caso de que el candidato/a haya aportado declaración (sin certificación documental) del nivel de inglés requerido podrá ser incluido en la relación de personas admitidas, pendiente del resultado de la correspondiente prueba de nivel que se realizará dentro del proceso de selección.

VII. TRIBUNAL.

1. Se designará un Tribunal formado 1 Presidente y 4 vocales. Ver **Anexo II** de estas Bases.

El Tribunal podrá invitar o requerir colaboración de personas externas que, a título de asesores, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichos asesores podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.

2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad.

3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, comunicándolo al Presidente del organismo convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas interesadas.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

6. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de **tres (3) días hábiles**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

7. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

8. El Tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a las personas aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico suministradas en su solicitud para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo responsable el aspirante que los datos de las mismas sean correctos.

VIII. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante diversas pruebas (prácticas, entrevista personal, etc.) para las que se convocará personalmente en tiempo y forma a los/las candidatos/as. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se

consideren precisas, en su caso. De ser necesarias éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.

Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de los mismos al expediente que ha de juzgar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proceder a su exclusión del proceso selectivo.

Inicio y calendario de las pruebas

La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal evaluador, mediante la publicación de la Resolución correspondiente en el **Tablón de anuncios** y en la página web de Puertos del Estado (www.puertos.es).

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, **cuarenta y ocho (48) horas** de antelación.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.

Orden de las pruebas

A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.

El orden de actuación ante el Tribunal, cuando a ello haya lugar, será alfabético y se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la **letra «Ñ»**, tal y como establece la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

Los/las concursantes que no comparecieren el día y hora que se señalen para cualquiera de las pruebas y entrevistas mencionadas quedarán excluidos/as automáticamente del proceso.

El proceso de selección para el personal constará de dos fases: fase de valoración de los méritos y fase de evaluación de competencias técnicas y genéricas.

La selección se llevará a cabo mediante un concurso-oposición. El proceso se iniciará a través de la fase de concurso y seguidamente se llevarán a cabo las pruebas de la fase de oposición.

En el propio acto de publicación de la Resolución del Tribunal con lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, se convocará a todas las personas aspirantes admitidas para la realización de la primera de las pruebas prácticas que constituyen el proceso, describiendo el lugar, la fecha y la hora de inicio de la misma.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos candidatos en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

IX. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases; **fase A (Concurso) de valoración de méritos (60%) y fase B (Oposición) de evaluación de competencias técnicas (10%) y competencias genéricas (30%).**

El Tribunal llevará a cabo la **valoración de méritos** de los candidatos, quienes además serán convocados personalmente en tiempo y forma, y mediante su publicación en el Tablón de anuncios y en la página web (www.puertos.es), para la realización de una **entrevista**, sin perjuicio de la realización de otras posibles pruebas y/o entrevistas que se consideren precisas en su caso.

De efectuarse pruebas, se iniciarán en las fechas que señale el Tribunal, mediante la publicación en el Tablón de anuncios. En el mismo lugar se expondrán al público las listas y cualquier comunicación del Tribunal.

A) FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS – Concurso (máximo 60 puntos)

Esta fase consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados por las personas participantes en el proceso de selección. Con objeto de facilitar la evaluación por el Tribunal, el aspirante deberá presentar, además de la documentación indicada en las bases, una relación en la que agrupe los méritos a valorar de forma estructurada según los epígrafes que se indican más abajo, haciendo referencia a los documentos justificativos del mérito invocado.

La calificación final de la fase de méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación.

Estos méritos son adicionales a los requisitos de formación y conocimientos necesarios para el puesto, que se indican en el Anexo, que serán los requisitos para que el solicitante sea admitido al proceso de selección.

A.1 - FORMACIÓN Y CONOCIMIENTOS (MÁXIMO 35 PUNTOS)

A.1.1- Estudios universitarios finalizados (puntuación máxima 2 puntos):

Se valorarán particularmente aquellos estudios universitarios finalizados de especialización (oficiales y propios) y/o de postgrado (Master o Doctorado) en materias relacionadas con las funciones técnicas (ver Anexo) a desempeñar.

Para llevar a cabo la valoración de los mismos, el Tribunal tendrá en cuenta, el contenido de las asignaturas cursadas y la asignación de créditos de los estudios finalizados (ECTs o equivalente), así como cualquier otro aspecto objetivo de los mismos que permita su valoración a criterio del mismo.

En ningún caso se tendrá en cuenta en este apartado aquellos estudios universitarios finalizados que hayan servido para que las personas aspirantes accedan a esta Convocatoria.

La puntuación máxima posible en este punto es de **2 puntos**.

A.1.2- Conocimiento en las siguientes materias: Gestión de Bases de Datos, GIS y lenguajes HTML/XML (puntuación máxima 9 puntos):

El Tribunal valorará, según su criterio, aquellos conocimientos que las personas aspirantes puedan acreditar sobre estas materias.

En cualquier caso, la puntuación máxima posible en este punto es de **9 puntos**.

A.1.3- Conocimiento en las siguientes materias: Radionavegación, PNT y e-Navegación, así como de sistemas eléctricos y electrónicos de alimentación y automatización (puntuación máxima 12 puntos):

El Tribunal valorará, según su criterio, aquellos conocimientos que las personas aspirantes puedan acreditar sobre materias relacionadas con radionavegación, posicionamiento-navegación-tiempo, e-navegación, así como en sistemas eléctricos y electrónicos aplicables al ámbito de las ayudas a la navegación marítima.

En cualquier caso, la puntuación máxima posible en este punto es de **12 puntos**.

A.1.4- Conocimiento en las siguientes materias: Ayudas a la navegación marítima y balizamiento (incluyendo la aplicación del sistema de balizamiento marítimo de IALA), dinámica de flotadores en el medio marino y conocimiento de sistemas ópticos (puntuación máxima 7 puntos).

El Tribunal valorará, según su criterio, aquellos conocimientos que las personas aspirantes puedan acreditar sobre sistemas de ayuda a la navegación marítima, aplicación del sistema de balizamiento marítimo de IALA, sistemas ópticos y dinámica de flotadores.

En cualquier caso, la puntuación máxima posible en este punto es de **7 puntos**.

A.1.5- Conocimiento superior del idioma inglés hablado y escrito (nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas -MCERL- o equivalente). Puntuación máxima 2 puntos.

Aquellos candidatos que justifiquen un nivel de idioma inglés superior mediante la aportación de los correspondientes documentos y/o certificados o prueba de nivel (a criterio del Tribunal), se puntuarán según el siguiente baremo:

1. Inglés avanzado, Nivel C1 o equivalente: 1 punto.
2. Inglés bilingüe, Nivel C2 o equivalente: 2 puntos.

La puntuación máxima posible en este punto es de **2 puntos**.

A.1.6- Conocimiento de un segundo idioma extranjero además del inglés de entre los siguientes: francés o alemán (puntuación máxima 3 puntos):

Aquellos candidatos que justifiquen un nivel de idioma extranjero (francés o alemán) diferente al inglés mediante la aportación de los correspondientes documentos y/o certificados o prueba de nivel (a criterio del Tribunal), se puntuarán según el siguiente baremo:

1. Por un Idioma extranjero, nivel B1 o equivalente: 2 puntos.
2. Por un Idioma extranjero, nivel B2 o equivalente o superior: 3 puntos.

No hay límite de idiomas a valorar, pero en cualquier caso la puntuación máxima posible en este punto es de **3 puntos**.

A.2 - EXPERIENCIA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Para la valoración de este mérito, será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones descritas en el puesto y su contenido, mediante la presentación de la acreditación documental pertinente que lo justifique, a juicio del Tribunal, no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

La experiencia (específica y genérica) que será valorada en este punto será de un máximo de diez (10) años.

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en funciones y responsabilidades relacionadas con las del puesto a desempeñar (recogidas en el anexo I), esto es, puestos similares a los del puesto que se selecciona, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo de **25 puntos**.

En cualquier caso, la puntuación máxima de este Mérito no podrá superar los **25 puntos**.

A.2.1- Experiencia en proyectos (puntuación máxima 7 puntos):

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en puestos relacionados con la gestión o participación en proyectos y/o grupos de trabajo nacionales e internacionales, relacionados con el trabajo a desempeñar.

En cualquier caso, la puntuación máxima posible en este punto es de **7 puntos**

A.2.2- Experiencia en e-Navegación (puntuación máxima 9 puntos):

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en puestos y/o trabajos relacionados con e-Navegación.

En cualquier caso, la puntuación máxima posible en este punto es de **9 puntos**

A.2.3- Conocimientos sobre el funcionamiento general de los organismos portuarios y de sus organismos de coordinación y gestión (puntuación máxima 4 puntos)

El Tribunal valorará, según su criterio, aquellos conocimientos que las personas aspirantes puedan acreditar sobre el conocimiento de la organización y funcionamiento de los organismos portuarios, especialmente en materia de ayuda a la navegación marítima, así como su conexión con otros organismos de la Administración del Estado, Autonómica y/o Local, así como conocimientos generales en materia de Gestión de Calidad y Gestión de Procesos.

En cualquier caso, la puntuación máxima posible en este punto es de **4 puntos**.

A.2.4- Otra experiencia (puntuación máxima 5 puntos)

El Tribunal valorará, en su caso, los años de experiencia profesional del/la candidato/a en funciones y responsabilidades distintas a las referidas en el párrafo anterior y que, a su juicio, pudieran determinar un mejor desempeño de las funciones del puesto a seleccionar, hasta un máximo de 5 puntos.

En cualquier caso, la puntuación máxima posible en este punto es de 5 puntos

B) FASE DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS -Oposición (máximo 40 puntos)

La evaluación tendrá por objeto valorar las competencias del aspirante, sus cualidades, habilidades y actitudes personales y profesionales, determinando su grado de idoneidad para el desarrollo de los puestos objeto de la convocatoria.

Esta fase (Oposición) constará de dos partes; pruebas de conocimiento (escritas y/o orales) y una entrevista.

B.1- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Esta prueba será escrita y tendrá carácter eliminatorio, centrándose en los conocimientos técnicos de las funciones a desarrollar en el puesto (Anexo I).

La puntuación máxima en esta prueba será de 10 puntos, y se requerirá como mínimo 5 puntos para superarla.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes que lleven a cabo la lectura del resultado de su ejercicio escrito, reservándose la posibilidad hacer preguntas a los aspirantes sobre el contenido de los mismos.

Tras la realización de la prueba y su evaluación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes, con sus respectivas calificaciones. Aquellos que hayan alcanzado una puntuación inferior a 5 serán calificados como NO APTOS. Los calificados como APTOS puntuarán en la prueba en función de su resultado.

B.2.- IDIOMA INGLÉS

A los aspirantes que hayan superado la prueba teórico-práctica se les podrá realizar una prueba de nivel de idioma inglés, con objeto de validar el requisito exigido para esta convocatoria, siendo obligatoria en los casos en los que el/la candidato/candidata haya aportado declaración no documentada.

Tras su realización, los aspirantes serán declarados APTO/A o NO APTO/A en función de haber demostrado disponer de un **nivel mínimo B2** exigido como requisito de acceso.

Las personas candidatas que sean declarados no aptos serán eliminados del proceso de selección.

B.3- ENTREVISTA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

La evaluación del perfil psico-profesional consistirá, como mínimo, en una entrevista personal obligatoria.

Dicha entrevista tendrá carácter eliminatorio y permitirá al Tribunal calificador valorar las habilidades psicosociales, la capacidad relacional, capacidad de comunicación del/la aspirante y la adecuación de los perfiles psico-profesionales de los candidatos que hayan superado las pruebas de conocimientos al contenido y funciones del puesto ofertado.

La puntuación máxima en esta prueba será de 30 puntos, y se requerirá como mínimo 15 puntos para superarla.

La publicación de las listas tras el proceso sólo contendrá la calificación de "APTO" o "NO APTO" y el orden de preferencia de los/as candidatos/as. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

C) OTRAS PRUEBAS

Sin perjuicio de lo anterior, si el Tribunal evaluador lo estimase necesario, por el número de candidatos, por la complejidad del proceso, o por el puesto convocado, se podrán establecer pruebas y/o entrevistas personales adicionales que irán destinadas a verificar la idoneidad del candidato.

Tras la realización, en su caso, de cada una de las pruebas adicionales que se establezcan, los/as aspirantes únicamente serán calificados por el Tribunal como APTO/A o NO APTO/A.

Las personas candidatas que sean declarados no aptos serán eliminados del proceso de selección.

X. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final de ambas fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la valoración de los méritos como en la evaluación de

competencias técnicas y genéricas, conforme con lo indicado anteriormente (de existir pruebas y/o entrevistas adicionales, la calificación se adicionará dentro de la fase de evaluación).

2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.

3. El Tribunal declarará desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera una puntuación global igual o superior a 40 puntos.

4. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

5. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate para establecer el orden final:

- 1º.- Mayor puntuación en la prueba teórico-práctica.
- 2º.- Mayor puntuación en la entrevista personal.
- 3º.- Mayor puntuación en la valoración méritos.

XI. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.

2. La persona aspirante seleccionada en esta fase del proceso, dispondrá de un plazo de **doce (12) días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar en el **Registro General de Puertos del Estado (Avenida del Partenón nº10, 4ª planta, Campo de las Naciones, 28042 Madrid)**, o bien en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

2.1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base IV "Requisitos de los Aspirantes" de la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden PRE/2061/2009, de 23 de julio, por la que se modifica la Orden APU/3416/2007, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del

Estado, el requisito anterior no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.

2.3. Declaración de compatibilidad si fuese el caso.

3. Los/as candidatos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario y/o de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. La Dirección de Recursos y Auditoría dará traslado de la resolución del Tribunal al Presidente de Puertos del Estado para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
5. El nuevo empleado dispondrá de un plazo máximo de **quince (15) días naturales** para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
6. Ante la renuncia del/la candidata/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso.
7. El candidato una vez dado de alta como trabajador en el Organismo Público Puertos del Estado deberá cumplir con un **período de prueba de seis (6) meses**. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.
8. El organismo portuario convocante podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas. Esta deberá ser motivada mediante Resolución del Presidente del citado organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los mismos medios preestablecidos.

9. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas Puertos del Estado podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal.
10. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de Puertos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
11. Contra la Resolución del Presidente de Puertos del Estado recaída en el proceso de selección podrá interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley anterior.
12. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá como mínimo la calificación de "apto/a" o "no apto/a". Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
13. Los datos y valoraciones que consten en las actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados en los distintos "Currículum Vitae" de los aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.
14. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
15. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en el tablón de anuncios del organismo convocante y/o en su página web.

XII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERIODO DE PRUEBA

1. Al candidato/a aprobado/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en la misma.

2. El/la nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de **quince (15) días naturales** para presentarse a su destino a contar desde la fecha en que se le notificó el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiera superado el referido proceso.
4. Podrá ser necesario la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/a candidato/a una vez dado de alta como trabajador/a en el Organismo Público Puertos del Estado deberá cumplir con un período de prueba de **seis (6) meses**. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XIII. TEMARIO

No hay temario para este Concurso-Oposición.

No obstante, conforme a lo indicado en el **punto IX** de estas Bases (epígrafe B) Fase de Oposición) y en cuanto a la prueba teórico-práctica, se podrán exigir conocimientos de acuerdo con el puesto seleccionado, sobre los siguientes aspectos:

- La Constitución Española
- La organización Estatal y Territorial española
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección.
- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. artículos



17, 18, 25, 26, 28, 56, 67, 72, 85, 104, 106, 137, 159, 161, 164, 171, 237-244, adicional vigésima)- con las actualizaciones posteriores.

- Conocimientos generales relacionados con el contenido, funciones y responsabilidades del puesto, especialmente:
 - Sistemas de información geográfica, georreferenciación y bases de datos georreferenciadas.
 - Radionavegación y sistemas PNT. Sistemas de navegación por satélite.
 - Sistemas AIS: AIS-AtoN y AIS-DGPS. AtoN-virtuales
 - Sistemas de alimentación y sistemas fotovoltaicos.
 - Racones
 - Sistema de balizamiento marítimo de IALA- Edición 2011
 - Sistemas ópticos y tipos de boyas
 - Conceptos de sistemas de intercambio de información: webservice; lenguaje HTML

Como documentos básicos de referencia para los temas específicos de ayudas a la navegación

- NAVGUIDE IALA-2014; capítulos 1,2,4,7 y 8. Disponible en las páginas web de IALA www.iala-aism.org (versión original en inglés; recomendada) y en la de Puertos del Estado (en español- Colombia) www.puertos.es, apartado Ayudas a la navegación marítima (AtoN), epígrafe IALA.
- Documentos técnicos disponibles en el apartado biblioteca (documentos AtoN-xx) de la página web de Puertos del Estado.
- Documentos relacionados con los sistemas GNSS/DGNSS, PNT y AIS disponibles en la página Web de IALA www.iala-aism.org, apartado publicaciones.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso

selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado y/o, en su caso, la empresa a cuyo auxilio éste acuda y a la que se refiere la base VIII. "Proceso de Selección" de estas Bases, y que no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Igualmente se informa que cuando deseen ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, podrán hacerlo dirigiéndose por escrito al responsable del fichero correspondiente: **ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO, Avenida del Partenón 10, 4ª planta, Campo de las Naciones (28042 Madrid).**

EL PRESIDENTE



José Llorca Ortega

Fecha de publicación: 9 ABRIL 2018

ANEXO I

DIRECCIÓN TÉCNICA

1 JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA

Adscripción orgánica:

Dependerá del Área de Ayudas a la Navegación Marítima de la Subdirección de Planificación e Infraestructuras adscrita a la Dirección Técnica del Organismo Público Puertos del Estado.

Misión:

Coordinar la gestión técnica y administrativa del Área de adscripción, aportando conocimiento específico en materia de e-navegación y nuevas tecnologías en el marco de las ayudas a la navegación marítima, bajo una orientación de gestión de proyectos y procesos.

Funciones:

Las principales funciones a desempeñar son:

➤ Técnicas:

- Aportar conocimiento en materia de ayudas a la navegación, e-navegación y nuevas tecnologías al Área, así como participar en comités técnicos de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros (IALA) y otros foros relacionados con dicha materia.
- Promover la formación y divulgación en materia de ayudas a la navegación y e-Navegación al personal técnico y de gestión de las Autoridades Portuarias y otros agentes prestadores del servicio de ayudas a la navegación en este ámbito.
- Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, dirigir contratos y proyectos en materia de e-Navegación y nuevas tecnologías aplicables, incluyendo tecnologías de información y comunicaciones específicas de este ámbito.
- Dirigir las tareas del Centro de Coordinación Nacional de la Red DGPS para la Navegación Marítima y otras actividades relacionadas en materia de EGNOS, Galileo y sistemas AIS.

➤ Gestión del Área

- Coordinar la gestión técnica y administrativa del Área, así como mantener el sistema de Calidad, supervisando los niveles de servicio a nivel nacional, y elaborar los informes correspondientes.
- Promover acciones de mejora en los procesos internos del Área, tanto en materia técnica, como administrativa, manteniendo la plataforma PORTAL-AtON de gestión integral del Área.
- Gestionar los desarrollos de I+D+i en materia de ayudas a la navegación marítima en proyectos nacionales e internacionales.
- A requerimiento, preparar las respuestas a cualquier tipo de consulta o expediente a tramitar en el día a día del Área, así como la elaboración de informes, preceptivos o vinculantes, que se recogen en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en el ámbito de las señales marítimas y ayudas a la navegación, o cualquier otro tipo de informe que le sea requerido en el ámbito de su ocupación.

➤ Otros

- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, prevención de riesgos, calidad y medio ambiente, establecidas en el ámbito de su responsabilidad.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con el contenido de la ocupación.

Equipo:

Contará con el apoyo del personal administrativo y técnico adscrito al Área de Ayudas a la Navegación Marítima de la Subdirección de Planificación e Infraestructuras de la Dirección Técnica del Organismo Público Puertos del Estado.

Formación y conocimientos necesarios para el puesto:

- Imprescindible título oficial universitario superior de licenciado, ingeniero o de grado y master en disciplinas técnicas relacionadas con la ocupación, como, por ejemplo, a efectos enunciativos, pero no limitativos, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Industrial, de Telecomunicaciones, licenciado en Físicas, etc.

Los títulos oficiales universitarios referidos se corresponden con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior -MECES- y con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones -EQF-, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y con el contenido del

artículo 4 del Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, en su redacción dada por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero.

- Conocimiento avanzado de la lengua española equivalente al C2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas -MCERL- o equivalente.
- Conocimiento avanzado de la lengua inglesa como mínimo, equivalente al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas -MCERL- o equivalente.

Otros conocimientos y experiencia valorable:

Otros conocimientos y experiencia valorable son (sin que la enumeración implique prelación):

- Conocimiento acreditado documentalmente en materia de gestión de Bases de Datos, GIS y lenguajes HTML/XML.
- Estudios universitarios de postgrado diferentes de los exigidos para el acceso a la convocatoria.
- Conocimientos específicos en radionavegación y PNT.
- Conocimientos en materia de Ayudas a la Navegación Marítima y balizamiento, así como del Sistema de Balizamiento Marítimo de IALA.
- Conocimientos en sistemas eléctricos y electrónicos de alimentación y automatización de equipos.
- Conocimientos en dinámica de flotadores en el medio marino
- Conocimiento en sistemas ópticos
- Conocimiento de la lengua inglesa superior al exigido para el acceso.
- Conocimiento de otros idiomas.
- Experiencia en dirección de proyectos y participación en grupos de trabajo reconocidos en el ámbito de las instituciones Internacionales, etc.
- Experiencia específica en materia de e-Navegación.
- Conocimientos del funcionamiento general de los organismos portuarios y de sus órganos de coordinación y gestión.

Competencias necesarias para el puesto:

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores de diverso origen y nivel interno y externo (incluyendo el internacional)
- Perseverancia y capacidad de persuasión.
- Capacidad de análisis y de integración de información.

- Capacidad de organización y de gestión documental.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo.
- Habilidades en trabajo en equipos y comunicación.

Disponibilidad y dedicación:

- Dedicación a tiempo completo.
- Disponibilidad para posibles/frecuentes viajes nacionales y/o extranjeros.
- Incorporación inmediata.

ANEXO II

TRIBUNAL

El Tribunal Calificador de las pruebas del **Concurso-Oposición** para la cobertura, mediante **Convocatoria restringida al Sistema Portuario**, de una (1) una plaza **Excluida de Convenio** con el puesto de **Jefatura de Departamento de Señalización Marítima**, y cuyas características y requisitos básicos del puesto se indicarán en las Bases de su Convocatoria, estará formado por 1 Presidente y 4 vocales:

- 1 Presidente y 2 vocales designados por el Presidente de Puertos del Estado
- 2 vocales propuestos por la representación social de los trabajadores

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

D. Manuel Arana Burgos - Subdirector de Planificación e Infraestructuras

VOCALÉS TITULARES:

- ✓ D. Juan Francisco Rebollo Lledó - Jefe de Área de Ayudas a la Navegación Marítima
- ✓ D. Enrique Tortosa Solvas - Jefe de Área de Servicios Técnico Náuticos
- ✓ D^a. Pilar Llorente Muñoz - Asistente de Dirección (por la representación social)
- ✓ D. José Carlos Díez Gonzalo - Jefe de División de Inspección y Planificación AtoN (por la representación social)

VOCALÉS SUPLENTE:

- ✓ D. Sebastián Espinar Cerrejón, Jefe de Departamento de Comunicación y Sistemas.
- ✓ D^{ña}. Pilar Parra Serrano - Jefa de Área de Explotación Portuaria
- ✓ D^a. Rebeca Álvarez Mohedano - Técnico Económico Financiero (por la representación social)
- ✓ D^a. Cristina Caballero Gómez - Técnico de Oficina de Secretaría General (por la representación social)